



AYUDAS PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL PARA DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

¿Quién puede optar a esta ayuda?

- Toda persona jurídica o física que desarrolle una actividad económica/profesional y se comprometa a contratar nuevos trabajadores desempleados (SEPE Melilla) durante un periodo mínimo de **12 meses**.
- El beneficiario deberá realizar las contrataciones de los trabajadores en el plazo máximo de **DIEZ días naturales** desde la publicación en BOME de la resolución definitiva.
- Podrá contratar hasta un máximo de DIEZ trabajadores en **cualquiera de las modalidades de contratación vigente**, a jornada completa o a tiempo parcial de al menos el 50% de la jornada completa con una duración mínima **ininterrumpida de DOCE meses**.

Destino de la subvención

- La ayuda tendrán que destinarse a sufragar **costes laborales** derivados de la formalización de nuevas contrataciones laborales con personas desempleadas.

Gastos subvencionables

- **Salario** base de convenio o en su caso el mínimo interprofesional vigente.
- **Pluses** que se prevean en el convenio colectivo aplicable en vigor.
- **Pagas extraordinarias** que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- **Finiquito** conforme a la normativa laboral o convenio colectivo aplicable.
- **Importe de la aportación a la Seguridad Social** excluido bonificaciones de cualquier índole.
- Cualquier otro gasto de carácter salarial carácter obligatorio.

Documentación a aportar

1. Documentación general

- Solicitud (**Anexo I y Anexo II**)
- Memoria del proyecto (**Anexo III**)
- Fotocopia DNI (**persona física**) / Fotocopia tarjeta Identificación fiscal (NIF) y escritura de constitución (**persona jurídica**)
- Declaración responsable (**Anexo IV**)
- Declaración de otras ayudas, en su caso (**Anexo V**)
- Certificado de la entidad financiera (titular de la cuenta) (**Anexo VI**)
- Modelo de otorgamiento de representación, en su caso (**Anexo VII**)
- Autorización Seguridad Social (**Modelo T5**)
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y la Ciudad Autónoma de Melilla y frente a la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Informe de la Vida Laboral del año completo anterior a la fecha de la solicitud.

2. Documentación específica

- DNI o documento acreditativo de la identidad del **desempleado/os a contratar**.
- Informe de la Vida Laboral expedido por la Seguridad Social del **desempleado/os a contratar**.
- Certificado de inscripción como demandantes de empleo expedido por el SEPE de Melilla del **desempleado/os a contratar**.
- Certificado de empadronamiento del **desempleado/os a contratar**.
- Vida Laboral de todos los miembros mayores de 18 años de la unidad familiar del **desempleado/os a contratar**. (Sólo en el caso que tengan en cuenta el criterio de hogares en riesgo de exclusión.)

Plazo de solicitud

- Hasta el **4 de noviembre de 2022**.

Forma de presentación

- A través de la **Sede Electrónica** de la Ciudad Autónoma de Melilla <https://sede.melilla.es>, apartado **“todos los trámites”** Buscador → **“Solicitud Convocatoria para subvención para el Programa de Integración Laboral para desempleados en empresas melillenses”**.

Procedimiento de concesión

- La concesión de ayudas será en régimen de **concurrentia competitiva**. En caso de no superación del importe total de la ayuda, no se aplicarán los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

Forma de pago de la Ayuda

Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, mediante un **sistema de pagos anticipados a cuenta trimestral**, siguiendo el siguiente proceso:

1. **Anticipo inicial:** Corresponde al pago de los primeros CUATRO meses del cote total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditada la contratación.
2. **Segundo pago:** Corresponde al pago de los CUATRO meses siguientes del coste total subvencionado y se realizará previa justificación de los costes salariales subvencionados correspondientes a los tres primeros meses del programa.
3. **Tercer pago:** Corresponde al pago de los últimos CUATRO meses del coste total de los trabajadores subvencionados y se realizará previa justificación de los costes salariales subvencionados correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Plazo de justificaciones parciales

- La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes **justificantes** obligatoriamente mediante cargo en **transferencia bancaria**, en el que pueda distinguirse inequívocamente el ordenante, el beneficiario, el importe, la fecha y el concepto de pago.
- Las justificaciones se realizarán parcialmente, previamente al cobro de los pagos parciales, de la siguiente manera:
 1. **Anticipo inicial:** Con anterioridad a recibir el anticipo inicial, se deberá acreditar la contratación del personal desempleado. (Máximo DIEZ días desde la concesión)
 2. **Segundo pago:** Con anterioridad al mismo se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los tres primeros meses del programa.
 3. **Tercer pago:** Con anterioridad al mismo se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los meses cuarto, quinto, sexto y séptimo del programa.

Plazo de justificación final

- La **liquidación** de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la Seguridad Social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados en su caso.
- **DOS MESES** desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado, donde se deberá acreditar la justificación de los costes laborales correspondientes a los meses octavo, noveno, décimo, undécimo y duodécimo del programa.

Información adicional

- Convocatoria publicada en **BOME Extraordinario Nº66, 20 de octubre de 2022**
- Sede Electrónica: **Trámite Convocatoria**
- Atención telefónica: **952976241 (Extensión 9553/9554)**